R E G L A M E N T O de la Red de Comités MaB de Iberoamérica y El Caribe IBEROMaB

CONSIDERANDO QUE:

Durante el desarrollo del IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas celebrado en Caracas (Venezuela), el 18 de febrero de 1992, y a sugerencia de la UNESCO, los Comités nacionales del Programa MaB de Argentina, Brasil y España convocaron una reunión de los Comités MaB y representantes de Reservas de la Biosfera de países latinoamericanos con el objeto de tratar sobre la posible creación de una Red de Reservas de la Biosfera de estos países.

El Comité Español del Programa MaB convocó la segunda reunión de IberoMaB, que tuvo lugar, en diciembre de 1997, en la localidad de El Rocio, perteneciente al municipio de Almonte (Huelva), situado en la Reserva de la Biosfera de Doñana. Durante esta reunión, a la que asistieron 24 delegados de 13 países, quedó constituida, formalmente, la Red IberoMaB.

Se acuerda aprobar el siguiente reglamento:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DE LA RED

Fortalecer la cooperación entre Comités, Puntos Focales Nacionales y Reservas de Biosfera para la gestión adecuada del Programa MaB en los países de Iberoamérica y El Caribe.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

Regular la organización y el funcionamiento de la Red IBEROMaB.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA RED IBEROMAB

Serán funciones de la Red:

1. Promover, difundir y aplicar los conceptos, principios, estrategias y planes de acción del Programa MaB en la región de Iberoamérica y El Caribe.

2. Facilitar la integración y cooperación entre los países miembros de la Red para el desarrollo del programa MaB.

3. Promover la cooperación e intercambio con otras Redes Internacionales, organismos o entidades gubernamentales y no gubernamentales.

4. Propiciar la constitución y el fortalecimiento de los Comités Nacionales MaB en Iberoamérica y El Caribe.

5. Velar por la representatividad, conservación y sostenibilidad de los principales biomas y ecosistemas de Iberoamérica y El Caribe en las Reservas de Biosfera.

6. Participar en eventos nacionales e internacionales para dar a conocer la Red y promover su desarrollo.

7. Promover la búsqueda de financiamiento para cumplir con los fines de la Red.

8. Promover la divulgación de los resultados científicos y de la gestión en las reservas de la biosfera de la red.

9. Incorporar, promover y valorar el ámbito social y cultural en las reservas de la red.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN DE LA RED

La Red estará integrada por los representantes de los Comités MaB de cada país de Iberoamérica y El Caribe, España y Portugal, los Puntos Focales de los países y gestores de las Reservas de Biosfera, debidamente acreditados.

ARTICULO 5. ORGANIZACIÓN DE LA RED

Los órganos de dirección y representación de la Red son:

El Consejo Ejecutivo de la Red (CER), es el órgano de decisiones para orientar el trabajo de la red, está integrado por los Presidentes (as) de los Comités Nacionales y Puntos Focales o por quien los represente. También formará parte del Consejo Ejecutivo de la Red IberoMaB, con voz y voto, un representante de la Red de Jóvenes de IberoMaB, designado por la presidencia de la Red de Jóvenes de IberoMaB y nombrado como miembro del Consejo Ejecutivo por el Presidente (a) de la Red IberoMaB.

El Consejo Ejecutivo será representado por un (a) Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a) y contará con una Secretaría; ellos se constituyen como la Mesa Directiva del Consejo y que tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la red y coordinar la implementación de los planes de trabajo.

A las sesiones del Consejo Ejecutivo de la Red podrán asistir, en calidad de observadores, con voz pero sin voto, las personas debidamente invitadas por la Presidencia o uno de los países miembros y acreditadas ante la Presidencia.

El Plenario de la Red estará integrado por los Presidentes (as) de los Comités Nacionales y Puntos Focales o por quien los represente, un representante de la Red de Jóvenes de IberoMaB y los gestores o representantes acreditados de las Reservas de Biosfera de la Red.

ARTÍCULO 6. NOMBRAMIENTOS

Los países para ocupar la presidencia, vicepresidencia y secretaría, serán elegidos por los miembros del CER, entre los candidatos presentados, por mayoría absoluta y por un período de cuatro años. La presidencia y la vicepresidencia podrán ser reelegidas por otro periodo consecutivo, no siendo limitante el número de periodos para la secretaría.

Se presentarán previamente las candidaturas para la presidencia y la vicepresidencia. Una vez elegidos estos cargos se presentarán las candidaturas para la secretaría.

En el caso de que el Presidente o el Vicepresidente cesen como representantes de su país, cesarán automáticamente en sus cargos de IBEROMaB, hasta que se nombre, oficialmente, a los nuevos representantes. Si solo cesa el Presidente será sustituido por el Vicepresidente hasta que sea nombrado el nuevo representante del país que ostenta la presidencia. Si cesan ambos, sin que sean nombrados los nuevos representantes oficiales de los países a los que representan, serán convocadas elecciones en la siguiente reunión de IberoMaB.

En el caso del cese del Secretario, el Presidente y el Vicepresidente podrán nombrar una Secretaría provisional hasta que se nombre al nuevo representante oficial del país que ostenta la secretaría.

En su caso el CER, podrá constituir comisiones de trabajo integradas por los miembros de la red para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 7. DE LAS SESIONES

La Red se reunirá de manera ordinaria, al menos una vez cada dos años, cuya sede y organizador será acordado por el CER.

La Red podrá sesionar con un quórum de la mitad más uno de los miembros participantes, debiendo mantenerse este número durante todas las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. Si en el transcurso de la sesión se rompiere el quórum, la misma quedará levantada.

Las sesiones deberán desarrollarse conforme a la agenda previamente elaborada, la que se enviará a los miembros de la Red con antelación, para dar oportunidad de hacer aportes. No obstante la agenda podrá ser modificada o alterada al momento de la sesión, mediante moción aprobada por la mayoría simple de los miembros del CER.

De todas las sesiones se levantará un Acta en la que constarán las decisiones y acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas.

Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas y firmadas por los asistentes al final de la sesión correspondiente.

Los temas a tratar en la siguiente sesión así como el orden del día, lugar y fecha serán propuestos por el Presidente y el Vicepresidente ante el CER para ser aprobados por el mismo.

ARTÍCULO 8. DE LOS IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO DE LA RED

Los idiomas de la Red IberoMaB serán español, portugués e inglés.

ARTÍCULO 9. DE LOS ACUERDOS Y VOTACIONES

En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Las propuestas que deban ser sometidas a votación deberán ser conocidas 30 días antes del día de sesión las cuales serán presentadas por algún (a) miembro del CER.

ARTÍCULO 10. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La modificación de este reglamento se hará por la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros del CER.

Este reglamento entra en vigor a partir del día 12 de mayo de 2026, por acuerdo del CER durante la XXIII Reunión de la Red de Comités MaB de Iberoamérica y El Caribe, España y Portugal.